



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 10 Set 2015

DECRETO EXENTO N° 9.105 /

**VISTOS:**

- 1).- La Solicitud emitida por doña Teresa Hernández Mena, Presidenta de la "Agrupación de Mujeres Las Águilas de Villa Las Carmelitas", de fecha 13 de Agosto de 2015, para la realización de una Ramada.-
- 2).- Lo establecido en el Artículo 11º, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014.-
- 3).- El artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
- 4).- Los Artículos 5, letra c) y 36 de la Ley 18.695.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 13 de Agosto de 2015, doña Teresa Hernández Mena, Presidenta de la Agrupación de Mujeres Las Águilas de Villa Las Carmelitas, solicita autorización para realizar Ramada, evento que tendrá lugar en el costado sur de la Sede de la Villa Las Carmelitas el día 19 de Septiembre de 2015. –
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguiente atribución: "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna,

salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".-

3.- **Que**, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".-

4.- **Que**, el artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señala: "Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de toda las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y Municipales, con excepción de los establecidos en el Decreto Ley N° 825, de 1974".-

5.- **Que**, el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014 establece señala que estarán exentos de pago "Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro..."

#### **DECRETO**

1.- **AUTORÍCESE**, la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público, en el sitio eriazo ubicado al costado sur de la sede de la Villa Las Carmelitas de la comuna de Parral, "Agrupación de Mujeres Las Águilas de Villa Las Carmelitas", representada por doña Teresa Hernández Mena, a fin de celebrar las Fiestas Patrias y reunir fondos para la agrupación a la cual representa, el día 19 de Septiembre de 2015.

2.- **EXIMASE**, del pago por concepto de Derechos Municipales, a la "Agrupación de Mujeres Las Águilas de Villa Las Carmelitas".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCADESA DE PARRAL**

ECH/pcg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Carabineros de Chile
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado